Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente 4875/B/2018, referente a "CONTRATO DE LEASING BANCO NACION SA", y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de junio de 2018 el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 83/18, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante NACION LEASING S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE BIENES DE CAPITAL (distintos tipos de maquinarias, vehículos, equipos, entre otros bienes), por hasta la suma máxima de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00) sin incluir el IVA, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 50133/6, CBU 0140353201613005013363, que se encuentra abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6130 de la ciudad de Balcarce.

Que por la Ordenanza citada se autoriza al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros de acuerdo al artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también a afectar y/o ceder los fondos consignados, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente mas seguros y aforo si fuera el caso.

Que según Decreto Municipal N° 1720 de fecha 21 de junio de 2018 se promulgó dicha Ordenanza.

Que el Poder Ejecutivo Municipal gestionó y obtuvo el Leasing Bancario según los mandamientos de la citada Ordenanza, culminando la operatoria con la firma de Contrato N° 0000636300 de Leasing Financiero Mobiliario.

Que dicho Contrato consta de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

Que en sus Condiciones Particulares, se especifica como Bien a adquirir DOS (2) MOTONIVELADORA KOMATSU GD 655-5 Que el valor de Opción a Compra será de Pesos Setecientos Setenta Mil Cuarenta ($770.040,00) más IVA.

Que según Decreto Municipal N° 2137/2018, Ordenanza N° 140/18 y Decreto Municipal N° 3069/2018 se aprobó el Contrato N° 0000636300 de Leasing Financiero Mobiliario, suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y Nación Leasing SA / BICE Leasing, con fecha 30 de Julio de 2018, siendo el objeto la adquisición de DOS (2) MOTONIVELADORAS KOMATSU GD 655-5, siendo el canon mensual de Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos ($524.259,49) más IVA (21%) pagaderos por el término de 48 meses.

Que según apartado 3.2.5. de las Condiciones Generales "(...) Los precios del canon y de la Opción de Compra fueron establecidos teniendo en cuenta que el costo de los

bienes, más todos los gastos necesarios para su entrega, alcanzan la suma indicada en las Condiciones Particulares con más el IVA (Impuesto al Valor Agregado) que corresponda. Este es el valor que tendrán para las partes los Bienes en el inicio del Leasing.

Este valor ha sido presupuestado sobre la base de las informaciones dadas por el Tomador y el Vendedor, (...). Si por cualquier causa ajena al Dador, por ejemplo, mayores costos en la compra de los Bienes, o mayor plazo para su entrega, la suma de todos los costos antedichos, más los mencionados intereses, en su caso, fuesen diferentes al importe mencionado previamente en este párrafo, el Dador incrementará o disminuirá proporcionalmente, según sea el caso, los valores del Canon, de la Opción de Compra y de toda otra cifra numérica de este contrato que se encuentre relacionada con el valor de los Bienes, (...).".

Que según apartado 11 de las Condiciones Particulares "Cláusula especial para bienes adquiridos localmente (3.2.5.)": "De conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales los pagos que el Dador haga al Proveedor sea en calidad de anticipo o pago de precio así como el importe de cualquier gasto necesario en que incurra el Dador, generarán intereses desde su desembolso por el Dador, los que se calcularán a la misma tasa del Contrato de Leasing y se incorporarán en forma consolidada al Precio de los Bienes e incrementarán proporcionalmente las sumas a pagar por el Tomador a partir del Inicio del Leasing y consiguiente activación contable del contrato, incluyendo sin limitación los valores del Canon y de la Opción de Compra".

Que según apartado 10 de las Condiciones Particulares "Costo de los bienes más gastos e intereses en su caso (3.2.5.)": "$15.400.800,00 más IVA (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Mil Ochocientos con 00/100 ctvos.)".

Que según apartado 13 de las Condiciones Particulares "Forma de pago en pesos (4.3.)": "Monto Fijo de los Cánones: $524.259,49.-son Pesos: Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 49/100 ctvos. (4.3.1.) La tasa de interés será fija del 29,00000% nominal anual (...). (4.3.1) El primer Canon será pagado dentro de las 72hs., a contar desde la fecha de autorización de entrega formulada al proveedor de los bienes dados en leasing. (4.3.2.) El Canon será pagadero por Período Mensual (4.3.2.) El Precio para el ejercicio de la Opción de Compra se fija en $770.040,00.- Pesos: Setecientos Setenta Mil Cuarenta con 00/100 ctvos. (4.3.2.) A todos los importes en cada caso estipulados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado que corresponda según la reglamentación vigente en cada momento de pago."

Que se han cumplido los 48 meses, según lo celebrado, por lo que corresponde realizar el acto administrativo.

Que al respecto la Contadora Municipal ha realizado el análisis correspondiente.

Que según Decreto Municipal N° 2661/2022 se aceptó la Opción de Compra

según lo celebrado mediante Contrato N° 0000636300 de Leasing Financiero Mobiliario, aprobado mediante Decreto Municipal N° 2137/2018, Ordenanza N° 140/18 y Decreto Municipal N° 3069/2018, por un valor de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 964.968,42).

Que asimismo, por igual Decreto Municipal se aceptaron los Gastos generados de acuerdo a la Opción de Compra aceptada según Artículo 1° correspondientes al Contrato N° 0000636300 de Leasing Financiero Mobiliario por un total de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 90.605,52).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 210/22

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto ---------- Municipal N° 2661 de fecha 12 de setiembre de 2022, según constancias obrantes en Expediente N° 4875-B/2018.----------

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese. ----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D'Elia -PROSECRETARIO.----------

CARLOS HERNAN D'ELIA
PRO SECRETARIO

AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE